

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 393
RADICACION 2021-00163-00
JURISDICCION VOLUNTARIA
(CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo valle, octubre diez (10) del dos mil veintiuno (2021)

Ha pasado a despacho la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria- Corrección de Registro Civil de nacimiento), promovido por la señora SOLY MARITZA OSPINA BEDOYA, domiciliada en este municipio, titular de la cédula de ciudadanía N° 29.899.309 expedida en Trujillo V, a través de apoderado judicial, tendiente a obtener la corrección de su registro civil de nacimiento en lo referente a la fecha, toda vez que existe una incongruencia entre la partida de bautismo y el certificado Notarial.

Revisado el presente libelo se percibe, que se trata de un proceso de Jurisdicción voluntaria contemplado en el artículo 577 numeral 11 del Código General del Proceso, cuya competencia funcional incumbe a este despacho judicial en virtud a la naturaleza del asunto, artículo 18 Numeral 6 de la misma norma procesal. De otro lado, la demanda cumple con los requisitos formales y adicionales de los artículos 82 y 83 y también se allegaron los anexos para estos asuntos y pruebas previstos en los numerales 1,3,5 del artículo 84 y los necesarios para acreditar el interés de la parte demandante contenidos en la misma norma procedimental, por consiguiente habrá de admitirse y se tramitará conforme a los parámetros de los artículos 577 numeral 11 del Código general del proceso, en tal virtud se procederá a su admisión y se realizarán los ordenamientos propios de este asunto.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

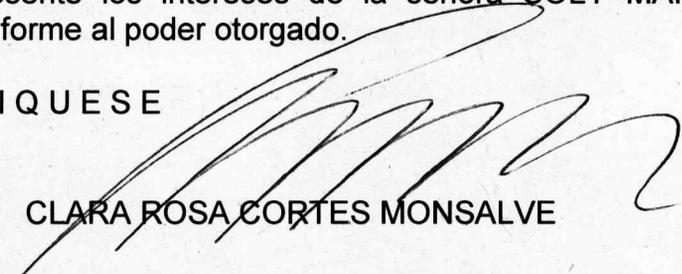
RESUELVE

1°. ADMITIR la presente demanda para Proceso de Jurisdicción Voluntaria, Corrección de Registro civil de nacimiento, promovida por la señora SOLY MARITZA OSPINA BEDOYA, a través de apoderado judicial.

2°. RECONOCER personería al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.499.000 expedida en la ciudad de Tuluá V, con tarjeta profesional número 333.439 del C.S.J. para que represente los intereses de la señora SOLY MARITZA OSPINA BEDOYA, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Tzucub, Valle del Cauca

NOTIFICACION POR ESTADO CIVIL No. 76

Hoy, octubre 13 de 2021 se notifica a las partes el
Auto # 393 de fecha 10-10-2021.

WYTHA MUÑOZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Octubre 14, 15 y 19 de 2021